



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Gerencia Financiera
Proceso de Jurisdicción Coactiva contra el señor ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES.

Acto de Mandamiento de Pago 000115

Barranquilla D.E.I.P. 18 ABR. 2012

Referencia PROCESO: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva.
RADICACIÓN: No. 053 -11
EJECUTADO: ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES; CC
No 72, 301,259.
EJECUTANTE: CRA- NIT. 802.000.339-0

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A- originó la cuenta de cobro No. TR 254 del 05 de Agosto de 2010, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$438.853.00), por concepto de **Seguimiento Ambiental**, a cargo del señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 72.301.259** sin que a la fecha haya cancelado la obligación.

Que mediante oficio No 006674 de fecha 27 de Octubre de 2010, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.- requirió por última vez al señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 72.301.259** para que cancele la obligación respectiva, haciendo caso omiso a la misma.

Que mediante certificado de fecha 05 de Mayo de 2011, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación a cargo del señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.301.259** y a favor de la Corporación Autónoma Regional C.R.A- por la suma total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$438.853.00)**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A-, origino la Resolución No. **000136** de 07 de Marzo de 2012 "Por la cual se declara la existencia de una obligación por concepto de Seguimiento Ambiental; a cargo del señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.301.259** y a favor de la Corporación por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$438.853.00)**

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.301.259** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A- efectuó notificación por **Edicto**, el cual, fue fijado en lugar visible de la Entidad por el término de diez (10) días hábiles, al vencimiento de las cuales se entiende surtida la notificación.

Que la Resolución No. **000136** de 07 de Marzo de 2012, se encuentra debidamente ejecutoriada por haberse notificado en debida forma y en términos de ley, y contra la misma no se interpuso recurso alguno.



Alvaro Eduardo Caicedo Morales



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Gerencia Financiera
Proceso de Jurisdicción Coactiva contra el señor ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES.

Acto de Mandamiento de Pago 000118
Barranquilla D.E.I.P. 18 ABR. 2012

Que por lo anterior la cuenta de cobro No. TR 254 del 05 de Agosto de 2010, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$438.853.00), por concepto de **Seguimiento Ambiental**, la certificación expedida por la Gerencia Financiera de la Corporación de fecha 05 de Mayo de 2011 y la Resolución No. **000136** de fecha 07 de Marzo de 2012, Constituyen el Título Ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A- y a cargo del señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.301.259** .

Que el despacho adelanta cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 488, 561, 562 y 680 del Código de Procedimiento Civil, por estarse frente a una obligación clara, Expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a cargo del señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.301.259**.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública y con fundamento en ella se expidió la resolución No. 0033 del 15 de Marzo de 2007 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A-, por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera, se fija el procedimiento y se otorga competencia a la Subdirección Financiera, hoy denominada Gerencia Financiera y se otorga la facultad de cobro coactivo, que se debe aplicar para el cobro de sus obligaciones en concordancia con el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario, y en lo no regulado se acude al Código de procedimiento Civil y al Código Contencioso Administrativo.

Por lo anterior dispuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar acto de mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A- NIT 802000339-0 y en contra de señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.301.259**. Por Valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$438.853.00)** por concepto de **Seguimiento Ambiental**, más los intereses causados e indexación desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de ésta y las costas que genere el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cítese al señor **ALVARO EDUARDO CAICEDO MORALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No **72.301.259**., mediante su apoderado, debidamente autorizado o a la persona que haga sus veces, para que comparezca en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación con el objeto de cumplir notificación personal del acto de Mandamiento de Pago proferido





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Gerencia Financiera

**Proceso de Jurisdicción Coactiva contra el señor ALVARO EDUARDO
CAICEDO MORALES.**

Acto de Mandamiento de Pago 000115

Barranquilla D.E.I.P. 18 ABR. 2012

por la oficina Financiera de la CRA. De conformidad con el artículo 569 del Estatuto Tributario. Si vencido el termino anteriormente previsto, no se lograre la Notificación personal, se Procederá a cumplir la Notificación por correo en los términos del parágrafo primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario Modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006, para tal efecto se le remitirá copia del mandamiento de pago, entendiéndose en Consecuencia debidamente notificado en la fecha de la respectiva entrega. Igualmente podrá surtirse la Notificación por aviso, Por publicación en un periódico de alta circulación por conducta concluyente en los términos de los artículos 568, 563 del Estatuto Tributario y el artículo 330 del código de procedimiento civil en concordancia con el artículo 48 del C.C.A, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes, con los intereses, indexación y las costas procesales en que se haya incurrido. Dentro del mismo término podrá formular excepciones en los términos del artículo 831 del Estatuto Tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del Capítulo segundo, del artículo primero de la Resolución 0033 de 2007 de la Dirección General de la Corporación Regional Autónoma.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON MARTINEZ CONSUEGRA.
Funcionario Ejecutor.

Proyecto: Aniano Iglesias Viloría. Prof. Esp. 
Elaboró: Johana Henríquez P. Abogada Contratista.
Reviso: Diana Ortega Julio. Abogada Contratista.



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. -



GERENCIA FINANCIERA

Nº - 003097

Barranquilla, **31 MAYO 2012**

Señor:
ALVARO CAICEDO MORALES
Carrera 6 No 5 - 48
Manatí (Atlántico)

Asunto: Notificación por correo Mandamiento de Pago
Auto No: 000115 del 18 de abril de 2012
Proceso: 053 - 11

Para notificarle el auto de la referencia, le fue enviada la citación No 002444 del 25 de Abril de 2012, dándole un término de diez (10) días para que compareciera con esa finalidad a este despacho.

Su renuencia a comparecer exige a este despacho la facultad de **notificarle el referido mandamiento de pago por correo certificado** de acuerdo con lo ordenado por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 566, 567 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le advierte que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, mas los intereses que se causen hasta el momento del pago o dentro de este mínimo termino, podrá proponer por escrito las excepciones que procedan de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

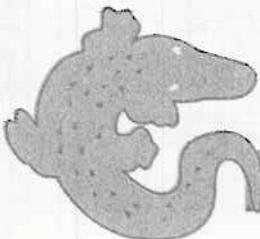
Cordialmente,


WILSON MARTINEZ CONSUEGRA
Funcionario Ejecutor Jurisdicción Coactiva

Anexo: El Auto de Mandamiento de Pago Mencionado

Proyectó: Saily Habib Posada
Revisó: Aniano Iglesias Viloria





**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- CRA.
GERENCIA FINANCIERA.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **08 ABR. 2013**

Señor
Álvaro Eduardo Caicedo Morales.
Laboratorio Clínico ACYSMA
Manatí, Atlántico

Referencia: Proceso de jurisdicción coactiva instaurado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Álvaro Eduardo Caicedo Morales identificado con cédula de ciudadanía 72.301.259.

Radicado: 00053-2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la citación enviada a la dirección que aparece en el expediente de la referencia fue devuelta por la empresa de correos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del mandamiento de pago 000115 de Abril 18 de 2.012, emanada de la Gerencia Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la cual se libra "acto de mandamiento de pago por vía de jurisdicción a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Álvaro Eduardo Caicedo Morales.

Se deja constancia que contra el referido Acto Administrativo el ejecutado podrá proponer excepciones en los términos del artículo 831 del estatuto tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del capítulo segundo, del artículo primero de la resolución 0033 de 2.007 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes de surtida la notificación.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Recepción de CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **08 ABR. 2013** siendo las 8:00A.M. y hasta las 6:00 P.M. del **15 Abr. 2013**

La notificación de mandamiento de pago 000115 de Abril 18 de 2.012 que se anexa al presente memorial en dos (2) folios, se entenderá surtida el día siguiente del retiro del presente aviso.

Cordialmente:



GERMAN JOAQUÍN MANOTAS ORTEGA
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla, Contratista.
Revisó: Enrique Vega Sánchez, Profesional Especializado.